Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial de la parte demandante, Dr. FERNANDO MARTÍNEZ MORENO, (Doc 03). Igualmente, las cédulas de ciudadanía de la demandada figura vigente (activa), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional (Doc 03). Finalmente, se consultó la cédula de ciudadanía del demando en la base de datos de "*relación reorganización sociedades y liquidación personas no comerciantes"* y la misma no arrojó resultado alguno.

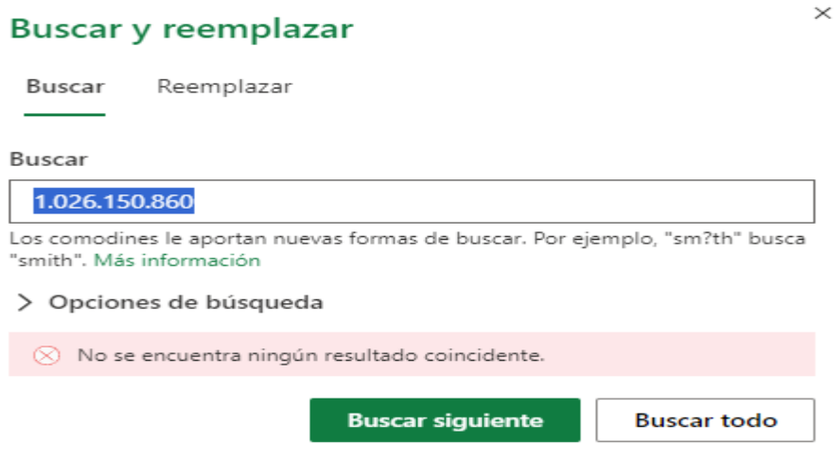

A Despacho para lo que se estime pertinente.

Medellín, 01 de abril de 2024

María Susana Zapata Ruiz.
Escribiente.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos de abril de dos mil veinticuatro

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR (Pagaré)
Demandante	CIDESA-Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado	Diana Cristina Román Monsalve
Radicado	05001 40 03 **028 2024-00189** 00
Providencia	Inadmite

La demanda de **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA,** instaurada por la entidad CIDESA-COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO en contra de la señora

DIANA CRISTINA ROMÁN MONSALVE**,** se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1) Deberá certificar al despacho si la estampilla notarial corresponde al poder aportado, toda vez que en el presentado se encuentra en páginas separadas, lo cual hace imposible su verificación por parte del Despacho.

Podrá presentar el poder original otorgado en las oficinas del Juzgado para su verificación y aporte al expediente.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

20

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2880aeefc3cb3c37abde2224fa58c0a2d0a921bda5e1f5c2546c30972be6e86c**
Documento generado en 02/04/2024 07:49:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica